



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA
DE ALHAMA DE MURCIA**

AÑO 2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA DE ALHAMA

Alhama de Murcia a 28 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dña. María Cánovas López, con DNI: ***191***, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con CIF: P3000800G, especialmente facultada por la representación que ostenta.



De otra parte la Sra. Dña. María Josefa Rubio Asensio NIF ***054***, presidenta, en representación de **la Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama de Murcia**, con CIF G-30600308 y con domicilio en Camino de Inchola, La Costera 10-44 de La Costera (Alhama de Murcia).

Actuando ambas en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de los actos festivos y actividades que se desarrollan en las diferentes pedanías de Alhama de Murcia.

La Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama de Murcia es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa por el interés general de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

La Asociación también realiza una labor de difusión, animación, promoción y gestión de los asuntos de la pedanía, todo de acuerdo por el interés general de la misma y que conlleva un esfuerzo por parte de los asociados, así como un coste económico.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito de la cultura y el deporte.

Que según el artículo 47 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, apartado 1, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y el apartado 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, figurarán, una vez aprobado definitivamente el presupuesto de 2024, que está en periodo de elaboración; dos partidas: una destinada a las Fiestas patronales de la

Pedanía de La Costera y para los actos culturales, festivos y Navidad 338 48004 con un importe de 3.500 €, y una segunda partida 924 48009, con un importe de 900 €, destinada a cubrir gastos de gestión, difusión y promoción de los asuntos y atención de sus socios y de los vecinos de la pedanía de La Costera.

Este convenio se aprobará y firmará según todas las cláusulas del mismo, excepto la aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a estas dos partidas que quedará condicionada a su consignación en el presupuesto 2024 que está en fase de elaboración.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención económica a la Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama con las siguientes cuantías:

*3.500 €, (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), para desarrollar las Fiestas Patronales, los actos festivos y culturales de Navidad en La Costera de Alhama, actividades que tradicionalmente se vienen realizando en dicha pedanía. Además de *900 € (NOVECIENTOS EUROS) para cubrir gastos de gestión, información y difusión de la Asociación, en el ejercicio 2024.

El importe total será de 4.400 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS).

La aportación económica queda condicionada a su consignación efectiva en el Presupuesto 2024 que, actualmente se encuentra en elaboración.



Segunda.- Para el desarrollo de las actividades o eventos culturales y festivos de la pedanía de La Costera que son coorganizadas entre la Asociación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es necesario establecer mecanismos de colaboración entre ambas entidades, para el correcto desarrollo de los eventos.

Todo lo anterior se realizaría mediante acuerdo expreso de las partes a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula 12ª.



Tercera.- Las obligaciones de cada parte serán:

2.1.- EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA SE COMPROMETE, PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS ACTOS O EVENTOS (previa petición expresa):

a) Por parte de la Brigada de Obras y Servicios / Electricistas:

Aquellos materiales e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades o eventos que se programen y de que disponga el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Por parte de los servicios de limpieza:

Servicios especiales de limpieza, contenedores, etc., según necesidades.

c) Policía Local:

Si fuese necesario, atención en algún evento.

d) Protección Civil:

Apoyar algún evento programado que lo precise, para su buen desarrollo

2.2.- LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA DE ALHAMA DE MURCIA, SE COMPROMETE A:

a) Ejecutar y llevar a cabo la organización y realización de todos los eventos y actividades culturales y de ocio que vayan a programar en la pedanía, así como asumir todos los costes e impuestos derivados de la realización de los mismos, tanto en las actividades programadas a lo largo del año como en las de Navidad.

- b) Atención al montaje y realización de las actividades y atención a colaboradores y participantes.
- c) La contratación y pago, a sus exclusivas expensas y con cargo a la subvención, de los servicios de seguridad privada necesarios para la realización de las actividades y eventos, etc., serán en la totalidad responsabilidad de la Asociación de Vecinos de La Costera.

Cuarta.- La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2006, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, *salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festeras o sin ánimo de lucro (art. 2)* en este caso debe entenderse obtenida la autorización en las condiciones que siguen a continuación.

La venta y dispensación de bebidas alcohólicas, supone un importante ingreso económico en la Asociación y que se destina y va a repercutir directamente en la programación de las fiestas.

Dado lo anterior, se concede autorización a **Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama de Murcia**, para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración de las Fiestas Patronales de La Costera 2024, los días del 20 al 30 de junio de 2024, en los recintos de la fiesta en Los Ventorrillos de La Costera de Alhama de Murcia.

La Asociación de Vecinos de La Costera se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra (bebidas y tapas) y se considerará responsable de la actividad, a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas. Los miembros de la Asociación que colaboren como voluntarios en esta Barra deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

Las bebidas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose envases de cristal, vidrio.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

Quinta.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos realizados para las fiestas, deberá figurar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sexta.- El pago de la subvención se realizará en el primer semestre de 2024 o cuando sea aprobado el presupuesto municipal definitivamente.

Séptima.- El presente Convenio se extenderá hasta el 6 de enero de 2025.

Octava.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante.
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante,

para la correspondiente transferencia.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Décima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar la actividad y actuaciones que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- No modificar el contenido de los programas y objetos para los que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que realiza de este convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Justificar la subvención concedida en los plazos previstos en las presentes bases y de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Pedanías. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se hará pública en la web municipal.

Undécima.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:



La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria, según modelo facilitado por la concejalía de pedanías, donde deberá constar el programa detallado de actividades realizadas, objeto de la subvención y el coste detallado de cada una de ellas. Así mismo una relación numerada de facturas presentadas para justificar la subvención, con la suma de su importe total. (Anexos I y II de este convenio).

Además se adjuntarán documentos que consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización del evento y la compra de material, así como los derivados de la organización y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Pedanías.

No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de:

- Restaurantes o similares, viajes, excursiones, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida
- Combustible para vehículos u otros gastos de transporte que superen el 25% de la subvención.
- Compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Duodécima.- Órgano de seguimiento. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Pedanías:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Concejalía de Pedanías designado por su titular.
- Por la Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama de Murcia, la Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha u otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

Décimo tercera.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 6 de enero de 2025.

Causas de Resolución:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décimo cuarta.- Alcance y modificaciones. Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio de Colaboración quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo, mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Décimo quinta.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo.

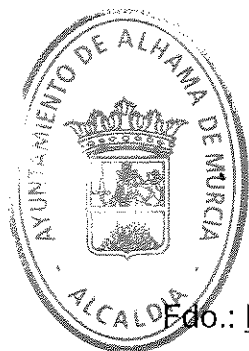
El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

Décimo sexta.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se regirá por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

Décimo séptima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del presente convenio se tendrá que dar la publicidad oportuna en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

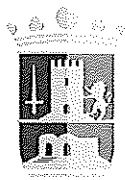


La Alcaldesa,

Fdo.: María Cánovas López

La Presidenta de la Asociación,

Fdo.: María José Rubio Asensio



ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES

Fiestas de:						
Del		al		de		de 2024

Descripción de las ACTIVIDADES REALIZADAS

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

ANEXO II

Relación de facturas justificativas de la subvención

Nº	ACTIVIDAD	CONCEPTO / GASTO	COSTE
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
TOTAL GASTOS			

OTROS INGRESOS

	ENTIDAD/EMPRESA/PARTICULAR	Cantidad
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
	TOTAL INGRESOS	€